

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-008-2012-00497-00
Proceso	Ordinario Resolución de Contrato
Demandante	William Benítez Rivera
Demandado	Jorge Eliecer Ocampo
Providencia	Auto Sustanciación No. 017
Decisión	Requiere partes

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, advierte el despacho que no ha sido posible practicar la prueba pericial requerida sobre el contrato objeto materia de la Litis pese a que en reiteradas oportunidades se ha instado a las partes para que presten su colaboración.

En cuanto a la solicitud del demandado, de proceder a hacer un requerimiento en los términos del artículo 317 del CGP, desde ya se advierte que no es procedente, puesto que la carga procesal incumplida es atribuida tanto al demandante como al demandado, a quienes se ha requerido constantemente.

Consecuente con lo anterior, se requiere a las partes para que aporten el dictamen pericial del contrato de compraventa de inmueble No. CI-07465800, tal como se dispuso en el proveído fechado el 8 de julio de 2020; so pena de tener desistida tácitamente la solicitud de las tachas interpuestas por las partes y dar por concluido el periodo probatorio.

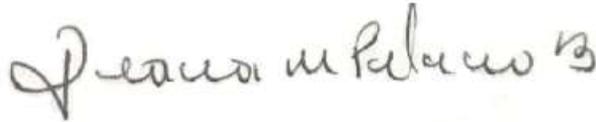
Por lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que, dentro del término de diez (10) días, aporten el contrato de compraventa de inmueble No. CI-07465800, a fin de remitir el documento a una institución o profesional especializado en la materia para que rinda dictamen pericial, conforme con los parámetros del artículo 227 del Código General del Proceso, so pena de tener por desistida tácitamente las tachas propuestas y continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __004__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _20 de enero de 2021 _____

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAPA
Secretario